



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
FEBRERO DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103002-1997-00622-00

Pasa a Despacho el proceso ejecutivo con medidas previas iniciado por el BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO FIDEL HOYOS GUTIERREZ con el fin de dar aplicación al literal b del numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El presente proceso ha permanecido en secretaria inactivo desde el 12 DE AGOSTO DE 2014 fecha en la cual se aprobó la liquidación del crédito ejecutado, por auto del 16 de septiembre de 2020 se requirió a la parte demandante para que diera cuenta de los bienes secuestrados por el perito tal y como se ordenara en providencia del Honorable Tribunal superior otorgándose el termino de treinta días para el suministro de la información.

A la fecha han pasado mas de 30 dias sin que el perito ANCIZAR VARGAS POLANIA rindiera informe sobre los bienes puestos en custodia, razón por la cual la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado, razón por la cual el juzgado no puede proseguir actuación alguna pues no existe pedimento alguno al respecto

Por lo anterior el Juzgado debe dar aplicación a la regla b del numeral 2 del art. 317 del C.G.P. b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

Asi entonces al cumplirse la causal segunda del articulo 317 del C.G.P es procedente terminar el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, para lo cual se ordenara cancelar los embargos decretadas el 27 de octubre de 1997,

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo seguido por el BANCO CAJA SOCIAL contra el señor MARCO FIDEL HOYOS GUTIERREZ identificado con CC Nro. 76239301

SEGUNDO ORDENAR la cancelación de la medida de embargo ordenada en auto de 27 DE OCTUBRE DE 1997 l Circuito de Popayán, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 120-0017775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, del establecimiento de comercio ubicado en el centro Comercial La Esmeralda local caseta Nro 1, y de los muebles y enseres. Librese Oficio.

TERCERO Sin costas

CUARTO EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO N° 13

hoy 15 de Febrero de 2021

Secretario,

Juan August Quintero